



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Ruta 1 Km. 2,5 Bº Kaaguay Rory - Encarnación – Paraguay

Visión: Ser una universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

Datos de la Convocatoria 469320 - Construcción del Centro de recursos de la Información y Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales - Filial General Artigas - Plurianual 2025/2026

PARECER TÉCNICO JURÍDICO AMBIENTAL

Asunto: No exigencia de licencia ambiental para las obras de la Convocatoria 469320 - Construcción del Centro de recursos de la Información y Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales - Filial General Artigas - Plurianual 2025/2026 y vinculación del trámite de licencia ambiental del MADES con los requisitos de la ANEAES para la acreditación de carreras.

I. ANTECEDENTES

Se solicita el análisis técnico jurídico respecto a la obligatoriedad de obtener la licencia ambiental para las obras de construcción Centro de recursos de la Información y Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales con un área de 600 metros cuadrados y la ampliación de aulas en la filial de la Universidad de General Artigas.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- Ley N° 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 453/2013.
- Ley N° 345/1994 de Prevención y Calidad Ambiental.
- Disposiciones de la Secretaría del Ambiente (SEAM) y el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).
- Exclusión en listado de proyectos que requieren Declaración de Impacto Ambiental (DIA) De acuerdo con el Decreto N° 453/2013, en su Artículo 2º, las obras que no constituyen proyectos complejos ni generan impactos ambientales significativos están excluidas de la exigencia de Declaración de Impacto Ambiental. Obras como cerramientos perimetrales y construcciones menores, que no implican deforestación, movimientos significativos de suelo ni alteración de recursos hídricos, no requieren licencia ambiental previa.
- Evaluación del impacto ambiental de las obras propuestas Las obras de construcción de la biblioteca, sala de informática, laboratorio con un área de 600 metros cuadrados y ampliación de aulas en la filial universitaria no implican desmontes extensos, ni impacto relevante sobre la biodiversidad, suelo, agua o aire. En consecuencia, no superan los umbrales de impacto ambiental que obligarían a tramitar DIA y licencia ambiental. Las mismas cuentan con planos aprobados por la municipalidad.


Juan Carlos Weselux
CONSULTORIA
Gest. Ambiental Cat. A N° 1-004
Seguridad Ind. e Higiene Cat. A-035



Juan Manuel Britto Q.
Arquitecto
Reg. N° 3730



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Ruta 1 Km. 2,5 Bº Kaaguay Rory - Encarnación – Paraguay

Visión: Ser una universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

III. TRÁMITE DEL MADES Y REQUISITOS DE LA ANEAES

- La obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o licencia ambiental emitida por el MADES constituye un requisito técnico para avanzar en los trámites de acreditación de carreras ante la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).
- La ANEAES requiere que las carreras universitarias acrediten que sus infraestructuras cumplen con todas las normativas vigentes, incluyendo el cumplimiento ambiental, para garantizar la calidad institucional y de los programas educativos.
- Por lo tanto, aunque la obra específica pueda estar exenta de licencia ambiental por no generar impactos significativos, el trámite del MADES, cuando corresponda, es parte importante para la acreditación de las carreras en dicha filial universitaria.

IV. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el marco normativo vigente y el análisis técnico, se concluye que las obras bajo la ID 469320 Construcción del Centro de recursos de la Información y Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales - Filial General Artigas con un área de 600 metros cuadrados y ampliación de aulas en la filial de la Universidad de General Artigas no requieren la obtención previa de licencia ambiental del MADES, dado que no generan impactos ambientales significativos ni están incluidas en las actividades sujetas a Declaración de Impacto Ambiental.

Sin embargo, se aclara que el trámite de obtención de la licencia ambiental constituye un requisito para los procedimientos administrativos indispensables de acreditación de carreras ante la ANEAES, a fin de acreditar la institucionalidad y cumplimiento normativo del campus universitario. Se recomienda presentar el presente parecer como respaldo técnico-jurídico ambiental para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Juan Carlos Weseluk
Dto. Medio Ambiente- UNI
0981884634

 Juan Carlos Weseluk
CONSULTORIA
Gest. Ambiental Cat. A N.º 1-04
Seguridad Ind. e Higiene Cat. A-032


Juan Manuel Britto Q.
Arquitecto
Reg. N° 3730